



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 10 DE JULIO DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **GUSTAVO EMILIANO CALVENTE**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con sus compromisos de monta para las 1ª y 3ª carreras del día 5 de julio p.pdo., en las que debía conducir a los s.p.c. “Colores Jujeños” y “Exact Sound” respectivamente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **LUCAS IGNACIO DE JESUS CHAVEZ**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Mr Pantoja”, en la 6ª carrera del 3 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: En la suma de \$60.000.- (pesos sesenta mil), al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas a la admisión de ejemplares en el Centro de Entrenamiento del Hipódromo de San Isidro, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículo 2, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$40.000.- (pesos cuarenta mil), al Entrenador Dn. **MARCELO SEBASTIAN SUELDO**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas a la admisión de ejemplares en el Centro de Entrenamiento del Hipódromo de San Isidro, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículo 2, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARIO JAVIER RICCIUTO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de sus pupilos los s.p.c. “Claire Chuck” y “Virtud Real”, para las 2ª carrera del 3 de julio p.pdo. y 9ª carrera del 5 de julio p.pdo. respectivamente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSCAR ARMANDO KALK**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Lombada”, para la 3ª carrera del 3 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDMUNDO MIGUEL ANGEL ARREDONDO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Shy Indygo”, para la 4ª carrera del 3 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL ROCH**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Samnium”, para la 4ª carrera del 3 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$15.000.- (pesos quince mil), al Entrenador Dn. **FABIAN ALEJANDRO OLIVERA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Sprightly”, para la 4ª carrera del 3 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **AMERICO OSCAR WALLER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Leed The Way”, para la 4ª carrera del 3 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000 (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **EDUARDO JESUS BELLO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Santa Mapuche”, para la 8ª carrera del 3 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSCAR HORACIO SOSA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “The Big Ben”, para la 11ª carrera del 3 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PABLO PEDRO SAHAGIAN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “La Moon”, para la 14ª carrera del 3 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DANTE DARIO NIEVA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Global Grace”, para la 14ª carrera del 3 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **JUAN ALBERTO ROMERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Grand Mago”, para la 1ª carrera del 5 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **EDUARDO NESTOR SIELE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “You Be Mine”, para la 12ª carrera del 5 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HUGO MIGUEL PEREZ**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Petrochino”, en la 1ª carrera disputada el día 5 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ELVIO RAMON BORTULÉ**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de buen trato animal, en la 11ª carrera del día 3 de julio p.pdo., donde participara el spc “El Colosal”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GABRIEL HORACIO VERDE**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Doña Copa”, en la 5ª carrera del día 3 de julio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HEBER DANIEL GARCIA**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “El Biromista”, en la 11ª carrera del día 3 de julio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **BRIAN ARIEL RODRIGUEZ BARRIOS**, por tener al s.p.c. “Vermouth Scat”, inscripto para la 7ª carrera del 3 de julio p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **BERNARDO BALESTRA**, por tener al s.p.c. “Marcelino E”, inscripto para la 10ª carrera del 3 de julio p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **CLAUDIO RUBEN LOMBARDO**, por haber presentado al s.p.c. “Nistel Chem” con la vacuna contra Encefalomiелitis sin asentar, para la 1ª carrera del 5 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **OSCAR FABIAN CONTI**, por haber presentado al s.p.c. “Russian Sindar” con la vacuna contra influenza vencida, en la 7ª carrera del 3 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **FELIPE FRANCISCO CORRALES**, por haber presentado al s.p.c. “Soy Estrellita” con la vacuna contra influenza vencida, en la 8ª carrera del 3 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**EXCELSUM TER**”, a cargo del Entrenador Dn. Ezequiel Ismael Sanchez, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 8ª carrera del día 5 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 5 de julio y hasta el 3 de agosto de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“SALVIANO”** a cargo del Entrenador Dn. Michael Gian Franco Rivollier, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 3 de julio p.pdo. y hasta el 17 de julio del 2024 inclusive, por presentar contusiones en el trailer dirigiéndose al hipódromo.

SUSPENDER: al s.p.c. **“DON RAMO”** a cargo del Entrenador Dn. Omar Fernando Labanca, que participara de la 2ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 3 de julio p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro anterior derecho, previo al ingreso a partidores.

SUSPENDER: al s.p.c. **“DAMA DEL ARMIÑO”** a cargo del Entrenador Dn. Antonio Marcos Corbalán, que participara de la 13ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 3 de julio p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado traumatismo en el ingreso a partidores, previo a la 13ª carrera.


S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“VELA ROJA”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 3 de julio p.pdo. y hasta el 16 de agosto de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JUAN CARLOS ETCHECHOURY (H)**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 14ª carrera del 3 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“DAMA DEL ARMIÑO”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 3 de julio p.pdo. y hasta el 16 de agosto de 2024 inclusive, por no dar partida en la 13ª carrera del 3 de julio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Antonio Marcos Corbalán, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 10 de julio de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el reporte presentado por la empresa de Vigilancia que custodia el ingreso a la Tribuna de Profesionales del Hipódromo de San Isidro que lleva el número 00052 del 29 de junio próximo pasado, que informa sobre la conducta asumida por el jockey Juan Cruz Villagra desobedeciendo en dos oportunidades la instrucción que le fuera comunicada respecto de la prohibición de ingreso de menores al Cuarto de Jockeys; y

CONSIDERANDO que dicha conducta transgrede órdenes impartidas por esta Comisión de Carreras y que el jockey Juan Cruz Villagra tiene varios antecedentes de comportamientos similares faltando el debido respeto a funcionarios del Hipódromo de San Isidro; como los ocurridos el 29/03/2024 (ingreso con un menor al Cuarto de Jockeys) y el 12/11/2023 (desobedecer instrucciones y contestar de mala forma a un médico del servicio de emergencias que fue enviado a atenderlo después de haber sido desmontado en la 8ª carrera);

LA COMISIÓN DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1- Intimar al jockey Juan Cruz Villagra para que, dentro del plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la notificación de esta Resolución, presente su descargo por escrito ante la Asesoría Letrada del Hipódromo de San Isidro a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa. En caso de no hacerlo, la Comisión de Carreras resolverá conforme a los demás antecedentes obrantes en el sumario.
- 2- Comuníquese y hágase saber.

San Isidro, 10 de julio de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) **RECONOCER** como propietario de caballeriza y colores a:

Alberto Plata Fregossi

(C.U.I.T. 20-94042967-7)

Caballeriza: "STUD SIN NOMBRE" (SI)

Colores: borravino, mangas borravino, gorra blanca, listas borravino.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 10 de julio de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**GIL RAYA PAY**”, que se clasificara segundo en la 1ª carrera del día 12 de junio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde desiste de efectuar la apertura del “frasco testigo”, con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

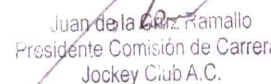
1º) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (3 de julio del 2024) y hasta el 2 de enero de 2025 inclusive, al entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL DAVID LUGO**. Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (3 de julio de 2024) y hasta el 2 de septiembre de 2024 inclusive, al S.P.C. “**GIL RAYA PAY**”.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) MAZAL**
- 2º) MISTER BLUES**
- 3º) SENSE FITZ**
- 4º) BIGOTE FITZ**
- 5º) GORDIUS**
- 6º) MYSTIC SOLDIER**
- 7º) PALPITEIRO**
- 8º) TREBOLITO**
- 9º) SI JURO**
- 10º) FANATICO MISTICO**
- 11º) JOS WORRY**
- 12º) DADY NISTEL**
- 13º) JOVEN ARLEQUIN**
- 14º) HAMFUL**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 10 de julio de 2024.-



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“EMBOTELLAMIENTO”**, que se clasificara segundo en la 3ª carrera del día 29 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde desiste de efectuar la apertura del “frasco testigo”, con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, conforme al Reglamento General de Carreras, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. g) del Reglamento General de Carreras. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

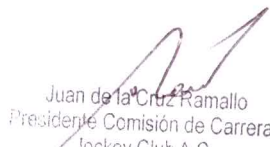
1º SUSPENDER por el término de nueve (9) meses, desde su sanción provisional (15 de junio del 2024) y hasta el 14 de marzo de 2025 inclusive, al entrenador Dn. **ANGEL ANTONIO SANCHEZ**. Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º SUSPENDER por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (15 de junio de 2024) y hasta el 14 de septiembre de 2024 inclusive, al S.P.C. **“EMBOTELLAMIENTO”**.

3º DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º DON TIO**
- 2º ISLANDER BOY**
- 3º ALMA RUNNER**
- 4º FIVE LIKE**
- 5º GRAND JUANCHO**
- 6º SPRIGHTLY**
- 7º MEX JOY**

4º Comuníquese y dese a publicidad.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.
San Isidro, 10 de julio de 2024.-



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“YAK SPORT”**, que se clasificara segundo en la 3ª carrera del día 25 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde desiste de efectuar la apertura del “frasco testigo”, con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE


1º SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (10 de junio del 2024) y hasta el 9 de diciembre de 2024 inclusive, al entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL BARTOLOME MEDINA**. Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (10 de junio de 2024) y hasta el 9 de agosto de 2024 inclusive, al S.P.C. **“YAK SPORT”**.

3º DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º GREZZO**
- 2º SANTO SERMON**
- 3º ORPEN AGAIN**
- 4º RIO SCOLA**
- 5º TALEO**
- 6º LOS FANDANGOS**
- 7º PORTO**
- 8º MANDALORIAN**
- 9º GREAT DADDY**
- 10º MARTINHO**
- 11º END OF THE ROAD**
- 12º CHARIR**

4º Comuníquese y dese a publicidad.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 10 de julio de 2024.-



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**ANA DE ARMAS**”, que se clasificara primero en la 13ª carrera del día 15 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. a) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde desconoce el origen de la sustancia informada y desistiendo de efectuar la apertura del “frasco testigo”, con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de dos (2) años y seis (6) meses, desde su sanción provisional (31 de mayo p.pdo.) y hasta el 4 de noviembre de 2026 inclusive, al entrenador Dn. **LUCIO MARTIN PERA**.

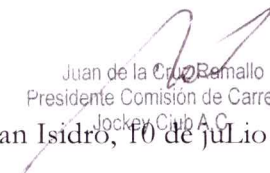
Artículo 25, Inciso II ap. a), Inciso VIII ap. a) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (31 de mayo p.pdo.) y hasta el 4 de noviembre próximo inclusive, al S.P.C. “**ANA DE ARMAS**”.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) AMIGUITA PIPI**
- 2º) STAR CANDY**
- 3º) VENTAJA CLARA**
- 4º) PUNTA DE GONDOLA**
- 5º) MONBAZILLAC**
- 6º) LOOK THIS**
- 7º) LONGINA**
- 8º) LA KUPPE**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan de la Cruz Remallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.
San Isidro, 10 de Julio de 2024.-